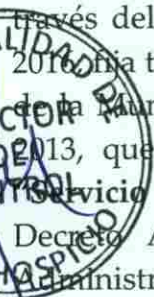


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de octubre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 3.874/2017.



VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, en la especie Artículo 10 N° 7, letra a), que autoriza el trato directo en la modalidad de servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad y por resultar indispensable para las necesidades de la entidad; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, cuya texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 1.283/13 de 10 de Junio de 2013, que aprueba las Bases y llama a Propuesta Pública N° 074/2013, denominado "Servicio de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-248-LP13; Decreto Alcaldicio N° 1.329/13 de 18 de Junio de 2013, que modifica las Bases Administrativas; Decreto Alcaldicio N° 1.340/13 de 18 de Junio de 2013, que modifica las Especificaciones Técnicas; Decreto Alcaldicio N° 1.711/13 de 12 de Agosto de 2013 que adjudica la Propuesta a **Importadora y Exportadora Markvisión Internacional Chile Ltda.**; Contrato de Suministro de Servicios suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el referido Prestador-Proveedor, el 20 de Agosto de 2013; Decreto Alcaldicio N° 1.858/13 de 29 de Agosto de 2013, que aprueba Contrato de Suministro denominado "**Servicios de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio**", suscrito entre la **Municipalidad de Alto Hospicio e Importadora y Exportadora Markvision Internacional Chile Ltda.**, el 20 de Agosto de 2013; Decreto Alcaldicio N° 3130/17 de 18 de agosto de 2017, por el cual, se contrató vía trato directo, de una prorrogación con la Empresa **Importadora y Exportadora Markvisión Internacional Chile Ltda.**; Decreto Alcaldicio N° 3623/17 de 25 de septiembre de 2017, que aprueba la actividad denominada "Calles Abiertas"; Memorando N° 1142/17 de 11 de octubre de 2017, del Jefe de Deportes y Cultura, con Visto del Sr. Alcalde (S); Memorando N° 120/17 de 12 de octubre de 2017, del Jefe del Departamento de Inspección y Fiscalización, que solicita trato directo con la empresa **Imp. Exp. Markvision Internacional Chile Ltda.**, para los servicios de Resguardo y Vigilancia Extra de un dispositivo en las instalaciones destinadas a las "Calles Abiertas", las que albergan logística y equipamiento para esta actividad, del día sábado 14 de octubre desde las 05:00 a las 17:00 Hrs., por un valor total bruto de **\$92.136.-** y durante 12 horas; punto 13.4 de las Bases Administrativas; Y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.-Determinase como una situación del todo indispensable, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento, la contratación por trato directo con la Empresa **Imp. Exp. Markvision Internacional Chile Ltda.** en adelante la Empresa, representada por don **Mahmoud Ki Amro**, ambos domiciliados en Manza; para los servicios de Resguardo y Vigilancia Extra de un dispositivo en las instalaciones destinadas a la actividad "**Calles Abiertas**"; para el día sábado 14 de octubre desde las

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 3874/2017)

05:00 a las 17:00 Hrs., por un valor total bruto de \$92.136.- (Noventa y dos mil ciento treinta y seis pesos). El trato directo se justifica como servicio conexo, toda vez que el contratante es el adjudicatario de la Propuesta Pública N° 0074/2013, denominada "Servicios de Monitoreo Móvil para la Comuna de Alto Hospicio", ID 3447-248-LP13, la que no incluía los servicios requeridos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra a) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo a **Importadora y Exportadora Markvision Internacional Chile Ltda.**, para que preste el servicios de Resguardo y Vigilancia Extra de un dispositivo en las instalaciones destinadas a la actividad "Calles Abiertas"; para el día sábado 14 de octubre desde las 05:00 a las 17:00 Hrs., según el detalle establecido en el N° 01 del presente Decreto Alcaldicio. El precio de los servicios contratados asciende a la suma única y total bruta de \$92.136.- (Noventa y dos mil ciento treinta y seis pesos), según el siguiente detalle:

VALORES BRUTOS	
Días	1
Total Horas	12
Valor Hora	\$7.678.-
TOTAL A PAGAR	\$92.136.-

3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase a éste de la constitución de garantía, por estar ya caucionada la Licitación principal de la que este trato directo deriva.

4.- Encárguese a la **Dirección de Administración y Finanzas** como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de la recepción de los servicios a adquirir a través de la presente contratación directa, sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la Cuenta **N° 215.22.08.002 del Presupuesto Municipal vigente.**

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra b) N° 4, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dir. Jurídica
Secplan
Encargado Portal